

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 27 DE NOVIEMBRE DE 1979

No. 18.956

### CONTENIDO

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Contrato No. 20 de 5 de noviembre de 1979, celebrado entre la Nación y Sr. Henry Franklin Ferguson, S. A.

Contrato No. 21 de 5 de noviembre de 1979, celebrado entre la Nación y Sr. Camilo Cardoze.

#### AVISOS Y EDICTOS

### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

CONTRATO No. 20  
(de 5 de Nov. de 1979)

Entre los suscritos a saber: Su Excelencia Dr. ERNESTO PEREZ BALLADARES, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-113-48, en su condición de Ministro, en nombre y representación del MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO, quien en adelante se denominará, EL MINISTERIO por una parte y por la otra, al señor FRANKLIN HENRY FERGUSON ESPINOSA, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 4-37-431, con residencia en David, provincia de Chiriquí, en su calidad de Gerente de Transporte Ferguson S. A., inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles tomo 1,000 Folio 331, Asiento 112415, y quien en adelante se denominará El Contratista, convienen en celebrar el presente Contrato de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL CONTRATISTA se compromete a transportar diariamente entre Panamá-David y viceversa valijas de correspondencia de dimensiones acordadas mutuamente al firmar este Contrato y la cual es de propiedad del Ministerio.

SEGUNDA: EL MINISTERIO entregará las valijas para Panamá y David respectivamente al CONTRATISTA en sus oficinas a más tardar a las 5:00 p.m. y recogerá la que viene a partir de las 7:30 a.m.

TERCERA: EL CONTRATISTA se hace responsable de los efectos transportados en caso de pérdidas.

CUARTA: EL MINISTERIO se obliga a pagarle al CONTRATISTA por el servicio que prestará la suma de trescientos balboas (B/ 300.00) por pagos que se efectuarán, cada seis meses.

QUINTA: La erogación que cause el presente CONTRATO, será cargada a la partida No. 0.06.0.01.0207-102.

SEXTA: Las partes acuerdan que el término de este contrato será por un (1) año, reservando el derecho a cualquiera de las partes contratantes a darlo por terminado, mediante notificación escrita a la otra parte interesada con treinta (30) días de anticipación.

SEPTIMA: Este Contrato entrará a regir a partir del día primero de septiembre de 1979, por el término de un año; prorrogable a voluntad por las partes contratantes.

OCTAVA: Serán causales de rescisión del presente contrato:

a. La violación por parte del CONTRATISTA de cualesquiera de las cláusulas antes descritas;

b. Por mutuo consentimiento de las partes;

c. Las contenidas en el artículo 68 del Código Fiscal de Panamá.

NOVENA: Este contrato requiere para su validez la aprobación del EXCELENTISIMO SR. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA y del refrendo del CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA.

DECIMA: Al original de este contrato se adhieren timbre por valor de B/ 0.65. Para constancia se extiende y firma el presente contrato en la ciudad de Panamá a los ---- días del mes ----- de 1979.

Por el Ministro  
Dr. ERNESTO PEREZ BALLADARES  
Ministro de Hacienda y Tesoro

Por el contratista  
Sr. HENRY FRANKLIN FERGUSON E.  
Gerente de Transporte Ferguson S. A.

REPUBLICA DE PANAMA- CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

REFRENDO:  
LICDO. DAMIAN CASTILLO D.  
Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA - PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

APROBADO:

DR. ARISTIDES ROYO  
Presidente de la República

MINISTRO DE HACIENDA Y TESORO  
DR. ERNESTO PEREZ BALLADARES

CONTRATO No. 21

Entre los suscritos a saber: Su Excelencia Dr. ERNESTO PEREZ BALLADARES, varón, panameño, mayor de edad y portador de la cédula de identidad personal No. 8-113-48 y quien en adelante se denominará EL MINISTERIO y XEROX DE PANAMA, S.A., inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, Tomo 523, Folio 96, Asiento 11355 y con Paz y Salvo No. ---- quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, representada por su Gerente General y Apoderado Legal, Señor CAMILO CARDOZE, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-169-990, ejecutivo y vecino de esta ciudad, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: EL CONTRATISTA se obliga a:

a. Dar en arrendamiento e instalar por su propia cuenta y riesgo, inclusive los gastos de transporte, en el Ministerio de Hacienda y Tesoro, la máquina copiladora duplicadora siguiente:

Xerox modelo 3,100 lugar de instalación Dirección de Consular y Naves.

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos  
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/18.00  
En el Exterior B/18.00  
Un año en la República: B/36.00  
En el Exterior: B/36.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/0.25 Solicitase en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-to.

La instalación eléctrica será por cuenta de EL MINISTERIO.

b. Mantener la máquina arrendada en buen estado mecánico y de funcionamiento, siendo de su única y exclusiva competencia hacer las reparaciones y ajustes que sean necesarios.

c. Cambiar y sustituir partes, como también hacer las reparaciones que se originen del uso normal de la máquina.

d. Prestar servicios de reparación y mantenimiento durante los días y horas oficiales de trabajo del Contratista.

SEGUNDO: EL MINISTERIO se obliga a:

a. Pagar al CONTRATISTA o a quien sus derechos representa en concepto de arrendamiento, un alquiler mínimo mensual de acuerdo al modelo, términos y condiciones que se especifican a continuación:

Xerox 3100: B/240.00 de cargo mínimo mensual consumible que da derecho a reproducir 4,000 copias por mes o una combinación de COPIAS Y DUPLICACIONES por la cantidad del Cargo Mínimo Mensual Consumible, más un cargo Fijo Mensual no consumible de B/71.00, lo cual hace un alquiler mínimo mensual de B/311.00.

Se entiende por COPIAS todas las impresiones de 1 a 10 de cada original y el precio de las mismas será calculado según corresponda por la escala de Precios que se detalla más abajo en este acápite.

Se entiende por DUPLICACION de la onceava impresión en adelante de cada original.

El Precio de cada duplicación siempre será de B/0.025. Cuando el número de copias hechas en un mes sea superior a la cantidad mínima de copias especificadas en el contrato, el Precio por cada copia adicional será de acuerdo al renglón que le corresponda en la escala de Precios que se detalla más abajo en este acápite.

MODO I (Copias).

1	-	1,000	B/0.07
1,001	-	3,000	0.06
3,001	-	7,000	0.05
7,001	-	12,500	0.045
12,501	-	25,000	0.042
25,001	-	en adelante	0.040

En el equipo especificado en el acápite "a" de la cláusula segunda, si el consumo del Ministerio en copias duplicaciones no llega a una suma en balboas igual o mayor al cargo mínimo mensual consumible, EL MINISTERIO, está obligado a pagar el alquiler mínimo mensual contratado. Estos Precios de arrendamiento incluyen los siguientes materiales consumibles: Polvo impresor, Polvo revelador y tambor xerográfico.

b. No mover la máquina sin el consentimiento previo y por escrito del Contratista y en caso de recibir tal Permiso, asumir los gastos en que se incurra por motivo de, cualquier movimiento de sitio de la máquina y la consiguiente reinstalación.

c. No ocultar ni Permitir que sea ocultada ni alterada en ninguna forma la placa de identificación y marca de la máquina arrendada.

d. Hacer los pagos al Contratista por mensualidades vencidas, Previa presentación de la cuenta correspondiente. No se entenderá modificado este Contrato en sus términos y condiciones cuando el pago se haga en fecha distinta a la estipulada.

TERCERO: La erogación que cause el alquiler mínimo mensual total del presente contrato de arrendamiento se cargará a la Partida No. 0.06.0.03.00.01-101, así mismo las copias adicionales que excedan el Mínimo Mensual Consumible, se cargarán a la Partida No. 0.06.0.03.00.01-101 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos de la Nación.

CUARTO: El uso de la máquina se concede con forma exclusiva a EL MINISTERIO, en consecuencia, EL MINISTERIO no podrá bajo ningún concepto dar en arriendo la máquina objeto de este Contrato, no ceder ni traspasar en modo alguno sus derechos al uso de la máquina.

QUINTO: La ausencia eventual o permanente de corriente eléctrica en el local de instalación, descomposición o fallas de la máquina por causas no imputables a EL CONTRATISTA, no será motivo para que EL MINISTERIO deje de cumplir con las obligaciones contraídas en el presente documento.

SEXTO: El término de duración del presente Contrato será de doce (12) meses, contados a partir del 1o. de agosto al 31 de diciembre de 1979, y del 1o. de enero al 31 de julio de 1980.

Sin embargo, cualquiera de las dos partes podrá dar por terminado el Contrato antes de su vencimiento, si lo estima conveniente, notificando a la otra parte por escrito con no menos de sesenta días de anticipación.

SEPTIMO: Serán motivos que den lugar a que EL MINISTERIO administrativamente de por terminado el presente Contrato, las causales que figuran en el artículo 66 del Código Fiscal. En este caso, EL MINISTERIO pondrá en conocimiento del CONTRATISTA, su decisión mediante comunicación escrita, en tal caso el CONTRATISTA retirará la máquina arrendada.

OCTAVO: La máquina Xerox objeto de este Contrato es y continuará siendo propiedad exclusiva del CONTRATISTA adhiere al original de este Contrato timbres fiscales por la suma de B/3.95 incluyendo el del Soldado de la Independencia.

Se extiende y firma este contrato en la ciudad de Panamá, a los días del mes de ----- de 1979.

Este Contrato requiere para su completa validez, el Refrendo del señor Contralor General de la República y la

a Probación del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

El Ministerio  
Dr. ERNESTO PEREZ BALLADARES  
Ministro de Hacienda y Tesoro

El Contratista  
CAMILO CARDOZE F.  
Gerente General

REPUBLICA DE PANAMA-CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

REFRENDADO:

Licdo. Damián Castillo Durán  
Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA-PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

APROBADO:

Dr. Aristides Royo  
Presidente de la República

MINISTRO DE HACIENDA Y TESORO  
Dr. ERNESTO PEREZ BALLADARES

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por el presente edicto CITA Y EMPLAZA al señor RICARDO NIETO SALDANA para que contados DIEZ -10- DIAS a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado para hacer valer sus derechos en el Juicio Especial de Adopción del menor JORGE RUBEN NIETO MONTOYA.

Se advierte al emplazado que si no comparece dentro del término indicado, se le nombrará defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo dispuesto en los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho por el término de DIEZ -10- DIAS y copias del mismo se ponen a disposición del interesado para su publicación, hoy, catorce de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.

(Fdo.) Luis C. Benítez C.  
Licdo. Luis C. Benítez C.  
Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá.

(Fdo.) Alfredo Marín M.

Alfredo Marín M.  
Secretario

L-557346  
(Única Publicación)

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

Quien firma SERVIO TULIO MELENDEZ R., Personero Municipal del Distrito de Chepigana-Provincia de Darién, por medio del Presente Edicto, cita, llama y emplaza a CARMELO VASQUEZ HINESTROZA, de generales desconocidas, y cuyo paradero se ignora, de que dentro del improrrogable término de diez (10) días más de la distancia-término que comenzará a correr desde la publicación de este Edicto en un periódico de circulación Nacional, se presente a esta Agencia del Ministerio Público a rendir una indagatoria que de él se necesita en las sumarias incoadas en su contra por el delito APROPIACION INDEBIDA, en perjuicio del señor Guillermo Moreno Murillo, en las que aparece el prenombrado Carmelo Vásquez Hinestroza, como sindicado. Se advierte al emplazado de que su ausencia, no obstante este emplazamiento será apreciado como indicio grave en su contra y que esa situación no impedirá la continuación de la instrucción sumarial.

Por consiguiente y para que sirva de legal notificación al emplazado, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de la ley, y copia del mismo se remite a la Procuraduría General de la Nación para su publicación por una sola vez en un periódico de circulación Nacional. (Decreto de Gabinete número 310 del 10 de septiembre de 1970, subrogatorio del artículo 2345 del Código Judicial).

Expedido en La Palma, cabecera del Distrito de Chepigana y de la Provincia de Darién, a los veinte (20) días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y nueve (1979).

El Personero,  
(Fdo.) Servio Tulio Meléndez R.,

La Secretaria,  
(Fdo.) Gladys Natalia de León

"AVISO"

Para los efectos del Artículo 777 del Código de Comercio se deja constancia de que, los negocios denominados Estación Rivera y el Hotel Rivera han sido adquiridos por Inversiones Rivera Hermanos S.A.

L-557287  
1a. publicación

AVISO DE REMATE

OSWALDO M. FERNANDEZ E., Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutorio, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo especial propuesto por BANCO DE BOGOTÁ, S.A., contra ECOR, S.A. se ha señalado el día 13 de diciembre del año en curso, para que en las horas hábiles de este día, tenga lugar la venta en pública subasta de los bienes de propiedad de la demanda, que a continuación se detallan:

"Una mula, marca Mack del año 1967, color rojo con blanco, doble rueda, motor commins 230, Diesel, valor B/2,500.00. Una plataforma (mesa), marca Great Dane, de 35 pies, de doble eje, de 8 llantas lisas, con 2 llantas de repuestos, 1 regular y la otra lisa, en mal estado mecánico y físico, color rojo, valor: B/1,000.00".

Servirá de base del remate la suma de B/3,500.00 y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2/3) partes de dicha suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar el cinco por ciento (5%) de la base señalada mediante certificado de garantía expedido por el Banco Nacional de Pa-

namá, a favor del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá.

Se admitirán posturas hasta la cuatro de la tarde del día señalado para el remate y de esa hora en adelante se oírán pujas y repujas hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si a pesar de lo dispuesto no fuere posible efectuar el remate por suspenderse los términos por disposición del Ejecutivo, se efectuará el día siguiente hábil sin necesidad de nuevo aviso.

De conformidad con lo que establece el artículo 1268, del Código Judicial, se advierte a los interesados de que si no se presentare postor por las 2/3 partes señaladas, se hará nuevo remate previa publicación de los avisos en la forma que ordena el artículo 1251 y será postura hábil la que se haga por la mitad del avalúo.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada el día de hoy veinte de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.

OSWALDO M. FERNANDEZ E.  
El Secretario.

(557391)  
(Única Publicación).

AVISO

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio aviso al público que mediante Escritura Pública número 727 del 16 de noviembre de 1979, expedida por la Notaría Segunda del Circuito de Colón, he comprado al señor CARLOS UNG CHONG su establecimiento comercial denominado RESTAURANTE Y REFRESQUERIA JUGOLANDIA CARACAS, el cual está ubicado en el número 6,066 de la Calle 7a y Avenida Central de esta ciudad.

JAIMÉ MORAN  
Cédula No. 8-427-850  
Colón, 19 de noviembre de 1979

L- 557375  
1a. publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de FREDESVIDA MORENO DE LEON (d.e.p.d.), se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive dicen lo siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS Las Tablas, veintiséis -26- de octubre de mil novecientos setenta y nueve,

VISTOS.....

Por las razones expuestas, la que suscribe Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y la Ley, DECLARA:-----

PRIMERO: Que está abierto en este Juzgado, el Juicio de Sucesión Intestada de FREDESVIDA MORENO DE LEON, desde el día tres -3- de noviembre de mil no-

vecientos setenta y siete 1977, fecha en que ocurrió su defunción.

SEGUNDO: Que son sus herederos sin perjuicios de terceros, DOMINGO ANIBAL DE LEON MORENO, RUFINO ALBERTO DE LEON MORENO Y GLADYS DOMINGA DE LEON MORENO, en su condición de hijos de la causante.

TERCERO: Se ordena que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión, todas las personas que tengan algún interés en ella.

CUARTO: Que se tenga como parte de estas diligencias al señor Administrador Regional de Ingresos, paratodo lo relacionado con la liquidación de impuestos correspondientes.

QUINTO: Que se fije y se publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por la Ley 17 de 1959. COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, (Fdo), Dora B. de Cedeño, Juez Primero del Circuito de Los Santos.

(Fdo). Facundo Domínguez, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, por el término de diez (10) días, hoy veintiséis 26 de octubre de mil novecientos setenta y nueve (1979) y copia del mismo le han sido entregadas a la parte interesada para su publicación.

Las Tablas, 26 de octubre de 1979

Dora B. de Cedeño,  
Juez Primero del Circuito de Los Santos

L641305  
(Única Publicación).

Facundo Domínguez  
Secretario

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS  
es fiel copia de su original  
Las Tablas, 26 de Octubre de 1979  
Secretario.

RESUELTO No. 38-79

EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONSIDERANDO:

A- Que de acuerdo a la Licitación Pública No. 26-79 del 28 de septiembre de 1979, por el suministro de cable coaxial, herramientas y materiales de empalme. En atención que a la hora señalada sólo se presentó un proponente, TECNOTRON, S.A., por lo cual esta Licitación fue declarada desierta, aceptándose la Oferta de TECNOTRON, S.A., sin compromiso y para evaluación.

B- Que de acuerdo a evaluación de la Oferta de TECNOTRON, S.A., aprobada por las Gerencias de Campo y la Gerencia Ejecutiva Técnica y en base al Acápite 3.14.2 del Artículo 3.14 del Capítulo III, que permite aumentar o disminuir el monto de la compra o las cantidades a solicitar hasta en un veinte por ciento (20%), recomienda la adjudicación así:

PROVEEDOR TECNOTRON, S.A. MONTO TOTAL FOB - \$47,423.05

por cumplir con las especificaciones técnicas requeridas, precios aceptables y por necesitarse lo solicitado para poder cumplir con los proyectos.

C-Que de acuerdo al literal 3 del artículo 17 de la Ley 80 del 20 de septiembre de 1973, corresponde al Gerente General hacer adjudicaciones mayores de B/25,000.00.

## RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar definitivamente nuestra Licitación Pública No. 26-79 a la firma TECNOTRON, S.A., por un total FOB de Cuarenta y siete mil cuatrocientos veintitrés dólares con --05/100 (\$47,423.05), por cumplir con las especificaciones técnicas requeridas, precios aceptables y por necesitarse lo solicitado para poder cumplir con los proyectos.

ARTICULO SEGUNDO: La Gerencia General de acuerdo con Resuelto No. 22 del 1o. de agosto de 1979, delega en la Subgerencia general o gerencia ejecutiva, la facultad de firmar los documentos y/o contratos respectivo y notificar por edicto a los interesados para los efectos del artículo 20 de la Ley 33 de 1946.

## COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ING. RAFAEL ALEMAN  
Gerente General

Panamá, 9 de noviembre de 1979.

GUILLELMO MORON A.

SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA.

## CERTIFICA:

Que, en la tarde de hoy veintitrés de noviembre de 1979 ha sido presentada personalmente una demanda ordinaria propuesta por Berta Alicia Evans R., en contra de Clínicas y Hospitales S.A., a fin de que, mediante sentencia firme se condene a la sociedad demandada a pagarle a la demandante la cantidad de B/3,000.00 en concepto de daños y perjuicios causados; y,

Que, la demanda se encuentra actualmente pendiente de ser sometida a la regla de reparto.

Panamá, 23 de noviembre de 1979

Guillermo Morón A.

Secretario del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá.

L-557345  
(Única publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO

Los que suscriben miembros de las Juntas de Conciliación y Decisión No. Siete (7), por medio de la presente,

## EMPLAZAN

A los señores SIMON CAÑARTE BARBERO, SIMON CAÑARTE TERANO Y JOSE BALDA SILVA, quienes funcionan como Representantes Legales de la MOTO NAVE PAOLA IX, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio Laboral propuesto por PEDRO CERCADO, PEDRO ALMEIDA Y OTROS contra SIMON CAÑARTE BARBERO, SIMON CAÑARTE TERANO, JOSE BALDA SILVA Y MOTO NAVE PAOLA IX.

Se advierte a los emplazados que de no comparecer al Tribunal dentro del plazo indicado, se les nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirán todos los trámites del juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en un lugar público del Tribunal y copia del mismo se entregará al interesado para su publicación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de octubre de mil novecientos setenta y nueve.

(fdo.) AGUSTIN R. SELLHORN C.  
Director de las Juntas de Conciliación y Decisión

(fdo.) BENJAMIN CARDENAS  
Rep. de los Trabajadores

(fdo.) CARLOS PEREZ A.  
Rep. de los Empleadores

## JUNTAS DE CONCILIACION Y DECISION

(fdo.) NODIER JARAMILLO  
Secretario Judicial

L-540805  
(Única publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL  
REGISTRO PUBLICO

CON VISTA A LA SOLICITUD: 20-11-79-14

## CERTIFICA:

Que la sociedad HOLLIC FRANCHISE INC., se encuentra registrada en el Tomo: 0848 Asiento: 100893 de la Sección de Persona Mercantil desde el once de enero de mil novecientos setenta y dos. Actualizada en la Ficha: 033353 Rollo: 001678, Imagen: 0128 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que esta sociedad ha sido disuelta mediante escritura pública No. 2618, de 16 de abril de 1979, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 2974, Imagen 0183, de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Panamá, veinte de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.

## FECHA Y HORA DE EXPEDICION

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

NILSA CHUNG DE GONZALEZ  
Certificador

L-557286  
(Única publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, por este medio EMPLAZA al señor REGINALDO ALEXANDER PEART, varón, mayor de edad, cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de DIEZ (10) DÍAS, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su au-

sencia en el juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado su esposa ELIZABETH LEE DE PEART.

Se advierte al emplazado que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 13 de noviembre de 1979, por el término de diez (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

EL JUEZ,  
(fdo.) LICDO. JACINTO CERREZO GONDOLA

EL SECRETARIO,  
(fdo.) JUAN C. MALDONADO

LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Secretario

L-540753  
(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

Quien suscribe Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio emplaza a Tawia Ocran para que contados diez días hábiles a partir de la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado legal a estar presente en el juicio de adopción del menor Kwamena Darfo Ocran Lowe propuesto por Orville Kerwin Goodin.

Se advierte al demandado que de no comparecer en el término señalado se continuará el juicio sin su concurso.

Por lo expuesto, se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría, hoy veintiuno de noviembre de mil novecientos setenta y nueve y otros se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación.

El Juez,  
José A. Henríquez S.

El Secretario Ad-Int.  
Eligio Marín C.

Es copia conforme de su original

Panamá, 21 de noviembre de 1979  
El Secretario del Tribunal Tutelar de Menores

Eligio Marín C.  
Secretario ad-Int.

L-557178  
(Única publicación)

#### EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en Función de Alguacil Ejecutor por medio del presente edicto, al público

#### HACE SABER:

Que se ha señalado el día jueves veinte (20) de diciembre del presente año, para que entre las ocho (8:00) de la

mañana y las cinco (5:00) de la tarde tenga lugar la primera licitación del bien perseguido en el Juicio Ejecutivo promovido por ANA AMERICA MORENO JUSTAVINO contra NITZIA URIBE DE CARREIRA, y que se describe así:-

"FINCA NUMERO 11.762, inscrita al folio 216 del Tomo 1070 de la Sección de la Propiedad Provincia de Chiriquí, que consiste en un lote de terreno situado dentro de los ejidos de la ciudad de David, distrito del mismo nombre comprendido dentro de los linderos: NORTE: Tomás Alberto Clavel Méndez, con dos medidas, la primera con 31 metros con 48 centímetros, sigue rumbo sur-este 73 grados, 15 minutos, la segunda con rumbo sur-este 62, grados 35 minutos, y mide 23 metros con 20 centímetros, Corina Lombardi Yda. de Obaldía con rumbo Sur-este 65 grados 30 minutos y mide 14 metros con 62 centímetros; ESTE: - Corina Lombardi Yda. de Obaldía con rumbo - Sur- OESTE 22 grados 15 minutos y mide 13 metros con 38 centímetros; USR - Jesús Carreiro Rego, con dos medidas, la primera con rumbo Nor-este, 70 grados 45 minutos y mide 33 metros con 81 centímetros, la segunda sigue rumbo Nor-Oeste, 34 grados, 30 minutos y mide 32 metros con 53 centímetros, OESTE: - Avenida Obaldía y sigue rumbo con 07 centímetros, Superficie 915 metros cuadrados con 25 décimos cuadrados".

Servirá de base para este remate la suma de NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE BALBOAS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (B/.9.199.38), cantidad ésta con que se encuentra registrada esta finca, siendo postura admisible las que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad, y para acreditarse como postor hábil se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco (5%) por ciento de la base como garantía de solvencia.

Póngase en conocimiento del público este hecho mediante la fijación y publicación de los avisos correspondiente, con la advertencia de que si el día señalado para el remate no fuera posible llevarlo a cabo en virtud de suspensión del Despacho Público decretado por el Órgano Ejecutivo, este se llevará a cabo el día hábil siguiente, en las mismas horas señaladas sin necesidad de nuevo anuncio.

Se admitirán ofertas desde las ocho (8:00) de la mañana hasta la cuatro (4:00) de la tarde del día antes señalado, -- pues, de esa hora en adelante tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 12 de noviembre de 1979.-

El Secretario:  
(Fdo.) José de los Santos Vega

Certifico que lo anterior es fiel copia de su original.  
Secretario

(L017928)  
Única Publicación

#### EDICTO DE REMATE

Que se ha señalado el martes quince -15- de enero de mil novecientos ochenta -1980- para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación del bien embargado en el juicio ejecutivo seguido por el BANCO DE BOGOTÁ, S. A. contra ATRACCIONES, S. A., ANTONIO TORRES QUINTERO, ANGEL SEVERINO Y FAUSTO CABALLERO, descrito así:

AUTOMOVIL Chrysler Córdoba, del año 1976, motor número SS22K 6R295242, con placa No. 4-948 del año en curso con tres -3- llantas buenas; una -1- regular; con radio en perfectas condiciones repuesto regular y desinflado; con gato completo; alfombras buenas; luces buenas; 1 paraguas y un cable en el maletero; pequeño golpe en la parte delantera lado izquierdo; radiador sacado por

el óxido en un extremo; condiciones mecánicas buenas aparentemente.

Sirve de base para el remate decretado, la suma de tres mil novecientos balboas (B/. 3,900.00), siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad y para habilitarse como postor hábil, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate no se puede practicar, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia se practicará el día hábil siguiente, en las mismas horas señaladas y sin necesidad de nuevo anuncio.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, ya que de esa hora en adelante, sólo se admitirán las pujas y repujas de los licitadores.

DAVID, 1 de noviembre de 1979

(fda.) Félix A. Morales

Félix A. Morales,  
Secretario

Lo anterior, es copia fiel.

(L017971)

Única Publicación

#### EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutivo, por medio del presente edicto, al público en general,

#### HACE SABER:

Que se ha señalado el jueves tres -3- de enero de mil novecientos ochenta -1980- para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación del bien embargado en el juicio ejecutivo seguido por el BANCO FIDUCIARIO DE PANAMA, S. A., contra YOLANDA GUTIERREZ DE ARAUZ, identificado así:

AUTOMOVIL "Renault", del año 1974, color azul, tipo camioneta, con placa número 4-4014, con los vidrios en buen estado; espejo retrovisor en buen estado; sin radio, pero con antena; las luces direccionales, solo funciona la del lado derecho delantero; farol izquierdo quemado; cinco llantas en malas condiciones; un ring y llanta sin tubo; tiene cruceta y gato mecánico; frenos en regulares condiciones; motor nota aceite y necesita afinamiento; vagón del maletero roto; marcos de la venta, puerta trasera izquierda delantera derecha corroído y roto; sin alfombras; asientos en regulares condiciones; abollada la esquina trasera derecha, parte de arriba; rayones en la carrocería; silenciador defectuoso; bisagra de la tapa del motor está rota y sin filtro en el carburador.

Sirve de base para el remate decretado, la suma de cuatrocientos balboas (B/. 400.00), siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad y para habilitarse como postor hábil, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento de la base, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate no se puede practicar, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia se practicará el día hábil siguiente, en las mismas horas señaladas y sin necesidad de nuevo anuncio.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, ya que de esa

hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

DAVID, 1 de noviembre de 1979

(Fdo.) Félix A. Morales  
Secretario

Lo anterior, es copia fiel del original.

DAVID, 1 de noviembre de 1979

Félix A. Morales,  
Secretario

(L017927)

Única publicación)

#### REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

#### EDICTO EMPLAZATORIO:

El suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona ORIENTAL, en funciones de Juez Ejecutivo, por medio del presente Edicto,

#### EMPLAZA:

a ARANCUREN HUMBERTO de paradero desconocido a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona ORIENTAL, por encontrarse en mora en el pago del impuesto de inmuebles causados por la finca de supropiedad No. 32.098, inscrita en el Registro Público al Tomo 786, Folio 384, Asiento, Sección de la Propiedad Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciera a juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un Defensor de Ausentes con quien se seguirá el juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría, del Juzgado Ejecutivo, de la Administración Regional de Ingresos, Zona ORIENTAL, hoy doce de noviembre de mil novecientos setenta y nueve, por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

DERECHO: Artículo 473 del Código Judicial.

MARCO A. ROYER  
Administrador Regional de Ingresos,  
Zona Oriental en funciones de Juez Ejecutivo

Licda. SABINA GONZALEZ SOLIS  
Secretario Ad-Hoc.-

#### REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

#### EDICTO EMPLAZATORIO:

El suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental, en funciones de Juez Ejecutivo, por medio del presente Edicto,

#### EMPLAZA:

a RODANICHE JR. ARCADIO de paradero desconocido a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente

constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, por encontrarse en mora en el pago del Impuesto de Inmuebles causados por la finca de su propiedad No. 51-496-97, inscrita en el Registro Público al Tomo 1208, Folio 172, Asiento, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte, al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un Defensor de Ausentes con quien se seguirá el juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado Ejecutor, de la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, hoy doce de noviembre de mil novecientos setenta y nueve, por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

DERECHO: Artículo 473 del Código Judicial.

MARCOS A. ROYER  
Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental de  
Funciones de Juez Ejecutor.

Licda. SABINA GONZALEZ SOLIS  
Secretario Ad-Hoc.-

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO  
DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

EDICTO EMPLAZATORIO:

El suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental, en funciones de Juez Ejecutor, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A RODANICHE JR. ARCADIO, de paradero desconocido a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, por encontrarse en mora en el pago del Impuesto de Inmuebles causados por la finca de su propiedad No. 20109-16 inscrita en el Registro Público al Tomo 483, Folio 204 Asiento, Sección de la Propiedad Provincia de PANAMA.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un Defensor de Ausentes con quien se seguirá el juicio.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado Ejecutor, de la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, hoy doce de noviembre de mil novecientos setenta y nueve por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

DERECHO: Artículo 473 del Código Judicial.

MARCO A. ROYER  
Administrador Regional de Ingresos,  
Zona Oriental en funciones de Juez Ejecutor

Licda. SABINA GONZALEZ S.  
Secretario Ad-Hoc.-

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, por este medio EMPLAZA al señor ERIC MARTIN THORNHILL, varón, panameño, mayor de edad, cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de DIEZ (10) DIAS, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa LINETTE ADELA FRANCIS.

Se advierte al emplazado que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy nueve (9) de julio de mil novecientos setenta y nueve (1979), por el término de DIEZ (10) DIAS, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

EL JUEZ,  
Fdo. Licdo. JACINTO CEREZO GONDOLA

El Secretario  
(fdo.) JUAN C. MALDONADO

Lo anterior es fiel copia de su original

Dirección Provincial de Ingresos  
Colón, R. P.  
Ingresado al Tesoro Nacional

(L-540675)  
Única publicación

AVISO

Conste por el presente documento que yo, Arcenio Marín Hidalgo, varón, mayor de edad, panameño, casado, cédula número 9-73-377, he comprado el establecimiento comercial denominado CAFETERIA HEDDY, ubicada en Calle Séptima s/n de esta ciudad de Santiago, a la señora Cecilia Martínez de Atencio, mediante documento privado, dando así cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio.

Arcenio Marín Hidalgo  
Cédula 9-73-377

Santiago, 19 de noviembre de 1979.

L-640687  
(2a. Publicación)

para dar cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio informo al público en general que he vendido al señor CRISTOBAL IVAN CUELLAR ORDOÑEZ, el establecimiento comercial denominado "LAVANDERIA CARMEN", ubicada en Juan Díaz, con Licencia Comercial Tipo "B", número 7919. La presente venta se efectuó mediante escritura No. 12.753 de 20 de noviembre de 1979 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá.

Panamá, 21 de noviembre de 1979.

La Vendedora  
FLORA ARANGO DE YANIS  
Céd.- No. 8-109-22

L-537179  
(2a. Publicación)

EDITORA RENOVACION, S.A.